



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N°01538 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 18 de Diciembre del 2019.

### VISTO:

El Proveído de fecha 04 de diciembre del 2019, Informe Legal N° 294-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 02 de diciembre del 2019, y el escrito de registro N° 687626 de fecha 08 de noviembre del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° 689497, de fecha 12 de noviembre del 2019, JOSE WILMER CURAY LUPUCHE, interpone recurso impugnativo en la modalidad de apelación contra la Resolución Ficta y Acogimiento al Silencio Administrativo Negativo, recalca del escrito signado con el registro N° 606963 de fecha 17 de julio del 2019, sobre se solicita el reconocimiento de la existencia del vínculo laboral de noviembre del año 2003 hasta el 31 de diciembre del año 2012, bajo el Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de técnico, asimismo la liquidación de beneficios sociales que con ley corresponda;

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 217.1° que: “... *frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...*”. Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo normativo;

Que, con relación al Recurso de Apelación que ha solicitado la recurrente JOSE WILMER CURAY LUPUCHE del citado cuerpo normativo, establece en su artículo 220° que “*se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico*”;

Que, asimismo la Ley antes acotada establece en su artículo 218.2, que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días perentorios, los mismos que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento el administrado;

Que, en ese sentido, de la revisión de los documento que se tiene a la vista, se aprecia cumple con los requisitos del 8° procedibilidad conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en los artículos 124, 217, 218, 220 y 221, así como los artículos 207, 211, y 113 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N°1172 y deroga la Ley N°29060 – Ley del Silencio Administrativo;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N° 294-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 02 de diciembre del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveído de fecha 04 de diciembre del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



# RESOLUCION DIRECTORAL

N°01538 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 18 de Diciembre del 2019.

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000454-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°00179-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR** el Recurso Impugnativo en la modalidad de Apelación interpuesto por el administrado **JOSÉ WILMER CURAY LUPUCHE**, identificada con DNI N° 02853403, contra la Resolución denegatoria Ficta, sobre reconocimiento de la existencia del vínculo laboral de noviembre del año 2003 hasta el 31 de diciembre del año 2012, bajo el Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de técnico, asimismo la liquidación de beneficios sociales que con ley corresponda, en consecuencia **ELEVAR** todos los actuados al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo peticionado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

HLBH/DG  
GHQA/DEA  
YAGC/DEGyDRH  
JAHR/OAJ  
Normas  
Transcrita para los fines a:  
Interesado ( )  
GRT ( )  
OCI ( )  
Legajo  
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
  
Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD